



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2019, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS ELLOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, CON EL FIN DE CONTRATAR LA OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DE LA ISLETA EN LA ALBUFERETA, ALICANTE (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2018)", Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2018, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Acondicionamiento del entorno de la Isleta en La Albufereta. Alicante (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2018)", con un plazo de ejecución de 4 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 493.630,66 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 4 de febrero de 2019 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 6 de febrero de 2019, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) presentadas al procedimiento de referencia, admitiendo las catorce (14) proposiciones presentadas, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, 81.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas y 22 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, adoptó los siguientes acuerdos:

“Primero.- *Requerir a las mercantiles PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., CONSTRUCCIONES PORTICADA, S.L. y AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L., para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada.*

Segundo.- *Considerar que la oferta de la mercantil S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS (SARCO), contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4.f) de la LCSP, se le requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.*

Toda la documentación requerida en los apartados primero y segundo, deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- *Al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, se encomienda a los servicios técnicos del órgano gestor presentes en el acto, que procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de la baja desproporcionada del licitador requerido para ello.*

Cuarto.- *Posponer la valoración, clasificación y, en su caso, propuesta de adjudicación del contrato hasta tanto se emitan los informes indicados en el apartado anterior.”*

Dentro del plazo indicado, las mercantiles PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., CONSTRUCCIONES PORTICADA, S.L. y AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. presentaron la documentación solicitada para subsanar los defectos observados, y la mercantil S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS (SARCO) presentó la documentación pertinente en relación con la justificación de su baja ofertada.

Constan en el expediente dos informes técnicos relativos, el primero, a la valoración de la justificación de la baja desproporcionada presentada por la mercantil S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS (SARCO), y el segundo, a la valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitidos ambos por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal, D^a Eva María Hernández Belda, con el conforme de la Concejala de Urbanismo, D^a María del Carmen de España Menarguez (el segundo), de fechas respectivas 22 de febrero y 8 de marzo 2019.

En vista de lo anteriormente expuesto, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 13 de marzo de 2019, constata que las mercantiles PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., CONSTRUCCIONES PORTICADA, S.L. y AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L., han subsanado los defectos observados en la documentación aportada, y, de conformidad

con lo establecido en los artículos 149, 159 y 326 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó lo siguiente:

Primero.- Excluir de la clasificación, la proposición de la mercantil **S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS (SARCO)**, por contener la misma un error aritmético en la formación del precio que no permite justificar su oferta.

Segundo.- Valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:

Nº orden	Licitador	Criterio 1	Mejora 1.1	Mejora 1.2	Mejora 2	Puntuación total
1	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	54,18	3	7	25	89,18
2	ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E., S.L.	51,41	3	7	25	86,41
3	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	51,28	3	7	25	86,28
4	IMESAPI, S.A.	47,13	3	7	25	82,13
5	API MOVILIDAD, S.A.	42,86	3	7	25	77,86
6	INELSA INGENIERIA INFRAESTRUCTURAS, S.L.	42,85	3	7	25	77,85
7	AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	42,59	3	7	25	77,59
8	JOSÉ SAVALL RONDA, S.A.	38,46	3	7	25	73,46
9	SIGMA INFRAESTRUCTURAS, S.L.	36,56	3	7	25	71,56
10	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	33,45	3	7	25	68,45
11	CONSTRUCCIONES PORTICADA, S.L.	21,27	3	0	25	49,27
12	COINGER EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.	14,24	3	7	25	49,24
13	OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, S.L.	23,65	3	0	0	26,65

(Criterio 1: Precio.

Mejora 1: Aspectos medioambientales: Mejora 1.1: Reducción de emisión de gases efecto invernadero - Mejora 1.2: Sustitución del pavimento por pavimento de propiedades fotocatalíticas. Mejora 2: Calidad de obra.)

Tercero.- Requerir al primer clasificado, la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación como la solvencia exigida, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la

justificación de la constitución de una garantía definitiva por importe de 16.518,59 euros, depositándola en la Tesorería Municipal.

El documento requerido anteriormente deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación del Ayuntamiento se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Cuarto.- Proponer la adjudicación del contrato a favor de la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., condicionada a que aporte la documentación requerida en el apartado anterior.”

Dentro del plazo de 7 días hábiles indicado, la mercantil clasificada en primer lugar presentó la documentación requerida.

Por el Servicio de Contratación, autorizado por la referida mercantil, se ha obtenido la documentación que acredita que la misma se halla al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

En virtud de todo lo anterior, así como de lo dispuesto en los artículos 157, 158 y 159 de la LCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 23 de septiembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, procede adjudicar el contrato a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.** con CIF A-46.015.129.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación con fechas 6 de febrero y 13 de marzo de 2019 y el informe de la Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal, D^a Eva María Hernández Belda, de fecha 8 de marzo 2019, como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos e informe constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Excluir de la clasificación a la mercantil **S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS (SARCO)**, autora de la proposición número **3**, por contener la misma un error aritmético en la formación del precio que no permite justificar su oferta, tal como se detalla en la parte expositiva.

Tercero. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Acondicionamiento del entorno de la Isleta en La Albufereta. Alicante (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2018)", a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.** con CIF A-46.015.129, por importe de trescientos treinta mil trescientos setenta y un euros con ochenta y seis céntimos (330.371,86 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de sesenta y nueve mil trescientos setenta y ocho euros con nueve céntimos (69.378,09 €), que hacen un total de trescientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y nueve euros con noventa y cinco céntimos (399.749,95 €), aceptando las siguientes mejoras relacionadas en su proposición económica, de las previstas en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato:

*"Mejora nº 1. Aspectos medio ambientales.
Mejora nº 2 – Calidad de obra."*

Cuarto. Disponer un gasto por importe de trescientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y nueve euros con noventa y cinco céntimos (399.749,95 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 31-1532-61921, del Presupuesto Municipal vigente.

Quinto. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los acuerdos de la Mesa de Contratación y del informe técnico en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, a los responsables del contrato y directores facultativos de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a treinta de abril de dos mil diecinueve.

Vº. Bº.
El Alcalde



Luis Barcala Sierra

La Concejala-Secretaria


María del Carmen de España Menárguez